



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

### RECURSO DE APELACIÓN

**EXPEDIENTE:** TEV-RAP-48/2021.

**RECURRENTE:** PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISIÓN PERMANENTE DE  
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO**, dictado el día de ayer, por la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMAS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.  
**DOY FE.** -----

**NOTIFICADOR AUXILIAR**



**RUBÉN MORALES GONZALEZ.**

RDC/RMG



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEV-RAP-48/2021

RECURRENTE: PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN PERMANENTE DE  
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DE VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta a la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el oficio OPLEV/CG/9417/2021 y sus anexos recibidos el día de hoy en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, el Secretario del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, previo aviso identificado con la clave **OPLEV/CG/365/2021**, remite las constancias relativas al expediente **RAP/056/CG/2021**, formado con motivo escrito por el cual, Hugo Ignacio Toy Carmona, ostentándose como representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Municipal 205 con sede en Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, en contra del acuerdo dictado el pasado siete de mayo por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del señalado Organismo, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente CG/CM205/SE/PES/PRD/350/2021, del que derivó el cuadernillo auxiliar de medidas cautelares identificado con la clave CG/SE/CM205/CAMC/PRD/200/2021, en el cual se determinaron improcedentes las medidas cautelares solicitadas por el hoy recurrente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción I, inciso b), 354, 355, 356, 362, fracción I, 363, 364, 369, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 36, fracción I, 45, fracción IV y 129 del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con la documentación de cuenta y el original del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-RAP-48/2021**.

**SEGUNDO.** Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia de la **Magistrada Tania Celina Vásquez Muñoz** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que se resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento del recurrente la opción de ser notificado de manera electrónica, previa solicitud a este Tribunal Electoral, en la que señale una cuenta de correo registrada para tal efecto, en términos de lo establecido en los artículos 362, último párrafo, 387 y 425 del Código Electoral del Estado, así como en los artículos 125, 175 y 176 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional; por lo que para poder utilizar el Sistema